HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2535/12, N° 3325/22 y N° 3351/22, y;

CONSIDERANDO

Que, las normas citadas en el VISTO hacen referencia al reajuste en los mínimos, mínimos especiales, multas y formularios en concepto de Derecho de Registro e Inspección;

Que, respetando los principios que rigen en materia tr butaria, con el objeto de lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que, tales actos generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en la presente norma legal;

Que, a tales fines debe dictarse la norma legal respectiva;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3430/23

ARTÍCULO 1°). Deroguese la Ordenanza N° 3351/22.

ARTÍCULO 2°). Sustitúyase el Inciso 7° del Articulo 2 de la Ordenanza N° 3335/22 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 7°) Sin perjuicio de lo establecido en el Inciso 6° de la Ord. 2535/12 fíjese con carácter general un derecho mínimo para cada período fiscal, estableciéndose la suma de: Comercio $ 200,00 (pesos doscientos), Prestaciones de Servicios $ 200,00 (pesos doscientos) e Industrias $ 200,00 (pesos doscientos). El presente Derecho mínimo deberá abonarse también en los casos en que los contribuyentes no hayan ejercido actividad durante el período.

Cuando el contribuyente desarrollare varias actividades cuyos mínimos sean diferentes deberá abonar el mínimo de mayor valor.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras (Instituciones Bancarias oficiales y privadas) comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período. En estos casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Establécese un derecho mínimo mensual de acuerdo a la superficie destinada a la explotación comercial al inicio de cada periodo fiscal:

SUPERFICIE CUBIERTA	MONTO MINIMO
_ HASTA 300 METROS CUADRADOS TOTALES	$2.000.000,-
_ DE 301 A 600 METROS CUADRADOS TOTALES	$3.000.000,-
_ MAS DE 600 METROS CUADRADOS TOTALES	$4.000.000,-

Las asociaciones mutuales que efectúen operaciones financieras y/o de ayuda económica y las compañías de créditos, prendarias, hipotecarias o comunes, empresas de financiación y descuentos, legisladas en la Ley N° 21526 tributarán la tasa correspondiente según el punto 3° sobre la base imponible determinada, con un derecho mínimo mensual de $ 100.000,00 (pesos cien mil).

ARTICULO 3º). Lo estipulado en el artículo N° 2 tendrá aplicación a partir del mes siguiente a su promulgación.

ARTICULO 4º). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESION DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3430 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO Nº 261 / 2023
17/11/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo